



JG

PROCESO: EJECUTIVO – Para Archivar
RADICADO: 2019-00338-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 23/05/2019 y una vez analizada y/o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 06/06/2019 siendo demandante **JAIME ALBERTO OCHOA NIÑO** contra **CARLOS RUEDA CAÑAS**.

La apoderada judicial del demandado **CARLOS RUEDA CAÑAS** allegó al correo electrónico del despacho solicitud reiterando la entrega de títulos judiciales a favor del demandado y la apoderada de la parte demandante guardó silencio a los requerimientos hechos por la oficina en providencias del 26/01/2021 y 26/04/2021.

No obstante, el 01/07/2021 la abogada **NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ** allegó a través del correo electrónico memorial donde aportó el **CONVENIO TRANSACCIONAL** firmado el 22/02/2021 por **JAIRO ALBERTO OCHOA NIÑO, CARLOS RUEDA CAÑAS** y **MIRIAM PACHON MONCADA**. Así las cosas y analizadas las diligencias el Despacho avizora que el convenio allegado tiene fecha reciente (22/02/2021) como se advierte al interior del expediente digital (cuaderno principal) y el auto de terminación es de fecha anterior del 14/09/2020.

Así las cosas, y en aras de verificar la autenticidad del documento allegado (**CONVENIO TRANSACCIONAL**) y de esta manera proteger los derechos e intereses de las partes, se ordena requerir al demandante y demandado para que manifiestan bajo la gravedad de juramento si el acuerdo transaccional allegado el 01/07/2021 plasma los acuerdos a los que llegaron las partes y corresponde fielmente a la expresión de su voluntad.

Lo anterior, por cuanto los argumentos presentados por la apoderada del demandado desconocen la existencia de acuerdo al respecto.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandada, el **CONVENIO TRANSACCIONAL** de fecha 22/02/2021 allegado por la apoderada demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante y demandado, para que en el término de la ejecutoria manifiesten al despacho bajo gravedad de juramento si el acuerdo transaccional allegado a través de correo electrónico el 01/07/2021, es auténtico, plasma los acuerdos a los que llegaron las partes y corresponde fielmente a la expresión de su voluntad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN